

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

--- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ Y LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRÚAS Y MISCELÁNEA TLAJOMULCO, S.A. DE C.V.", QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. LUIS EFRÉN CELIS NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL CUAL QUEDARÁ SUJETO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

### DECLARACIONES:

"EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento General para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.
3. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, la cual, está localizada en el CENTRO ADMINISTRATIVO TLAJOMULCO, esto es, en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRÚAS Y MISCELÁNEA TLAJOMULCO, S.A. DE C.V."

4. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
5. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
6. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Que mediante oficio número DGA/546/2016, signado por el LCP. Raúl Cuevas Landeros, solicita la elaboración del presente contrato, debido a las necesidades operativas y con el objetivo de otorgar determinados servicios de manera eficaz a la ciudadanía en general, por lo que es necesario arrendar un bien inmueble que cumpla con los requerimientos y características específicas que "EL MUNICIPIO" demanda, siendo materia del presente contrato el inmueble identificado con el número 65 (sesenta y cinco) de la calle Caoba, Fraccionamiento Santa Fe, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
8. Que mediante sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Agosto del 2016 dos mil dieciséis, en el punto 5.4 del orden del día se aprobó el punto de Acuerdo número 123/2016, mediante el cual se autoriza el presente Contrato de Arrendamiento.
9. Que el presente contrato regula relaciones jurídicas que iniciaron con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que las obligaciones de las partes tendrán efecto retroactivo respecto del uso y goce del bien inmueble materia del contrato.
10. Que en los términos del artículo 272 fracción VIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico

el Licenciado Gerardo Armando Bolaín y Goytia Balderrama, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.

11. Que la Dirección General de Administración garantiza la solicitud de aprovisionamiento 0004764 autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal 3220 arrendamiento de edificios del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“EL ARRENDADOR” declara que:

1. Que es una persona jurídica de conformidad con la legislación mexicana según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 59,516 (Cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Eleano Vega Guerrero, Notario Público titular número 1 (uno) de la ciudad de Tala, Jalisco.
2. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **GMT0805157E3**.
3. Que para los efectos derivados del presente contrato señalan como su domicilio el ubicado en la calle 2 de abril número 40, Colonia Centro de la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Que se encuentra plenamente facultado por quien puede disponer del bien inmueble, para darlo en Arrendamiento, lo cual lo acredita mediante carta poder de fecha 01 (primero) de octubre del 2012 (dos mil doce).
5. Que su Administrador General Único se encuentra plenamente facultado mediante escritura pública número 86,246 (Ochenta y seis mil doscientos cuarenta y seis), pasada ante la fe del Licenciado Eleano Vega Guerrero, Notario Público titular número 1 (uno) de la ciudad de Tala, Jalisco.
6. Que cuenta con Carta Poder otorgada por los CC. Jorge Arturo Orozco Jiménez y Amelia Peña Mendoza, firmada por dos testigos, mediante la cual autoriza la administración del inmueble identificado con el número 65 (sesenta y cinco) de la calle Caoba, Fraccionamiento Santa Fe, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Expuestas las anteriores Declaraciones; las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetando su voluntad y cumplimiento a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- MATERIA DEL ARRENDAMIENTO:-----

"EL ARRENDADOR" entrega a "EL MUNICIPIO" quien lo recibe de entera conformidad en calidad de arrendamiento lo siguiente:

Bien inmueble destinado para **Policía Investigadora con destacamento** ubicado en el número 65 (sesenta y cinco) de la calle Caoba, Fraccionamiento Santa Fe del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

#### SEGUNDA.- TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO:-----

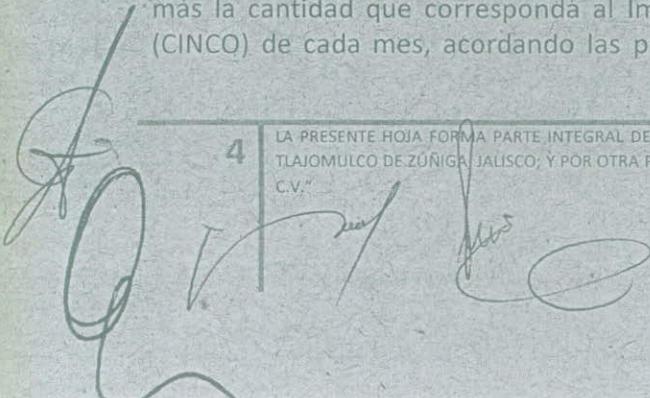
El término del arrendamiento comenzará a surtir sus efectos de forma retroactiva a partir del día 01 (primero) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis) concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).

Al vencimiento de éste contrato, si el "EL MUNICIPIO" se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, el presente acuerdo de voluntades podrá ser renovado por otro período igual, previo acuerdo escrito de ambas partes, por lo que en el mismo acto acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá hacer uso del derecho de prórroga de conformidad con el artículo 2051 del Código Civil para el estado de Jalisco.

"LAS PARTES" de común acuerdo convergen en que "EL MUNICIPIO", previo aviso que por escrito dé con 30 treinta días de anticipación a "EL ARRENDADOR", podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

#### TERCERA.- PRECIO:-----

"EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR" por adelantado y por concepto de renta mensual, la cantidad de \$5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad que correspondiera al Impuesto al Valor Agregado, a más tardar los días 05 (CINCO) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante la



Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Tesorería Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva.

## CUARTA.- CASO DE MORA.

En caso de que "EL MUNICIPIO" no verifique el pago de las rentas dentro del plazo señalado LAS PARTES entenderán que dicho retraso no constituye propiamente un incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no pagará cantidad alguna adicional ya sea por concepto de intereses o daños o perjuicios.

## QUINTA.- GASTOS MENORES.

Será obligación de "EL MUNICIPIO":

- a) El mantenimiento de los servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y aseo por el tiempo que detente la ocupación del inmueble materia del presente contrato.
- b) Entregar a "EL ARRENDADOR" al corriente del pago los gastos y consumos de dichos servicios entregando el comprobante de no adeudo correspondiente.

Será obligación de "EL ARRENDADOR":

- a) El pago del impuesto predial de los respectivos bienes inmuebles materia del presente contrato.
- b) Realizar las reparaciones necesarias para mantener el buen uso y goce del bien arrendado, tanto de sus instalaciones y servicios con que cuenta como las que se generen por vicios ocultos, deterioro, pérdida o destrucción, de manera que del inmueble contenga la seguridad, higiene y funcionalidad para el uso convenido.

## SEXTA.- MEJORAS.

En los términos del presente contrato las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá realizar en el inmueble mejoras o alguna obra sin que requiera obtener previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR". Así mismo, dichas mejoras quedarán en beneficio del inmueble en los términos de lo establecido en los artículos 917 y 926 del código Civil del Estado de Jalisco.

## SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.

5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRÚAS Y MISCELÁNEA TLAJOMULCO, S.A. DE C.V."

Queda prohibido a "EL MUNICIPIO" subarrendar o traspasar, todo o en parte, del inmueble, así como ceder los derechos del presente contrato.

**OCTAVA.- DEL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE.**-----

Ambas partes manifiestan que **del inmueble** materia del presente contrato, se encuentra en buen estado de uso y conservación, que cuenta con la distribución y servicios necesarios, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a restituirlo a "EL ARRENDADOR" en el mismo estado en que se encuentra.

**NOVENA.- DERECHO AL TANTO.**-----

"EL MUNICIPIO" renuncia expresamente al derecho del tanto para el caso de venta del inmueble.

**DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.**-----

Las notificaciones y/o avisos que se hagan las partes se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, (salvo otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), a los domicilios de las partes que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

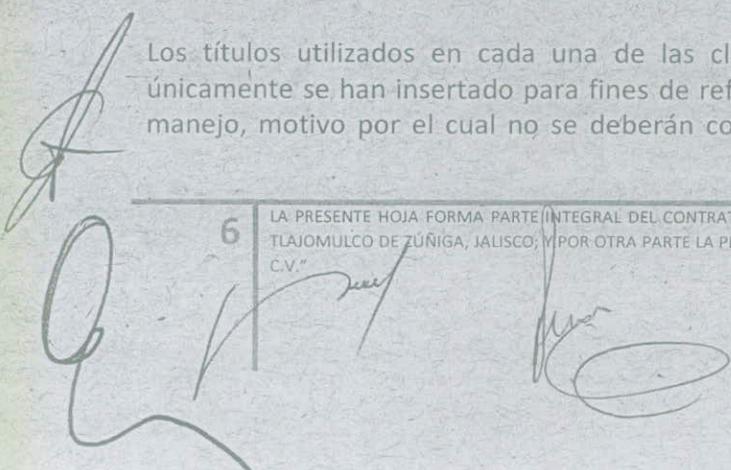
Las partes señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, los siguientes:

"EL ARRENDADOR": domicilio ubicado en el número 74-A de la Avenida Pedro Parra Centeno, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": en el "Centro Administrativo Tlajomulco" ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.- TÍTULOS.**-----

Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se deberán considerar en ningún momento como medio de



definición o limitación de las obligaciones de cada una de las partes o como medio de interpretación del presente.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.-----

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegaren a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

#### DECIMA TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS Y LICITUD DEL OBJETO. -----

"EL MUNICIPIO" manifiesta que el dinero destinado al pago de la renta del inmueble arrendado no será instrumento, objeto o producto de actos o actividades ilícitas, en especial de aquellos señalados en la fracción II del artículo 22 veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1995 Fracciones III Y IV y 1999 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco. Igualmente manifiesta "EL MUNICIPIO" que el inmueble, los accesorios y los bienes inmuebles propiedad de "EL ARRENDADOR" o incorporados al inmueble no serán utilizados para ocultar o mezclar bienes o productos de algún delito por el mismo o por terceros, que "EL MUNICIPIO" será el único responsable ante cualquier tipo de autoridad de los actos o actividades que se lleven a cabo en el interior o en el ámbito del inmueble y por lo tanto se obliga a, en su caso, restituir al "EL ARRENDADOR", por todas las consecuencias que el incumplimiento de esta cláusula pudiera causarle.

#### DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.-----

Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ubicados en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de "EL ARRENDADOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

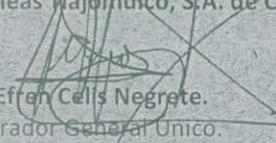
Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontanea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por el en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRÚAS Y MISCELÁNEA TLAJOMULCO, S.A. DE C.V."

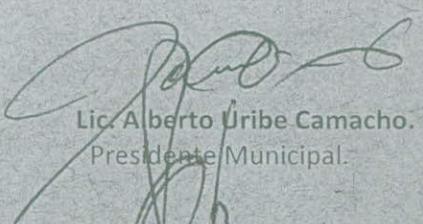
todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman al margen y al calce, el día 15 (quince) del mes de Agosto del 2016 (dos mil dieciséis).

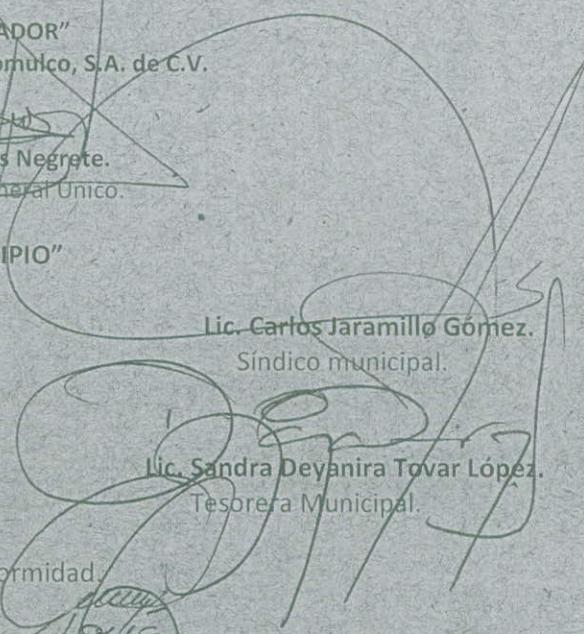
**"EL ARRENDADOR"**

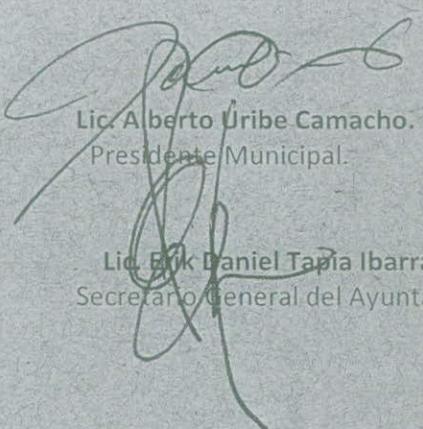
Grúas y Mjsceláneas Tlajomulco, S.A. de C.V.

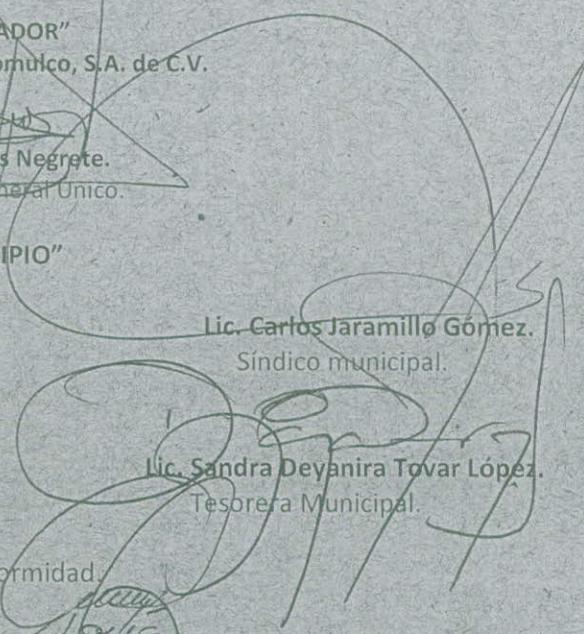
  
C. Luis Efran Celis Negrete.  
Administrador General Unico.

**"EL MUNICIPIO"**

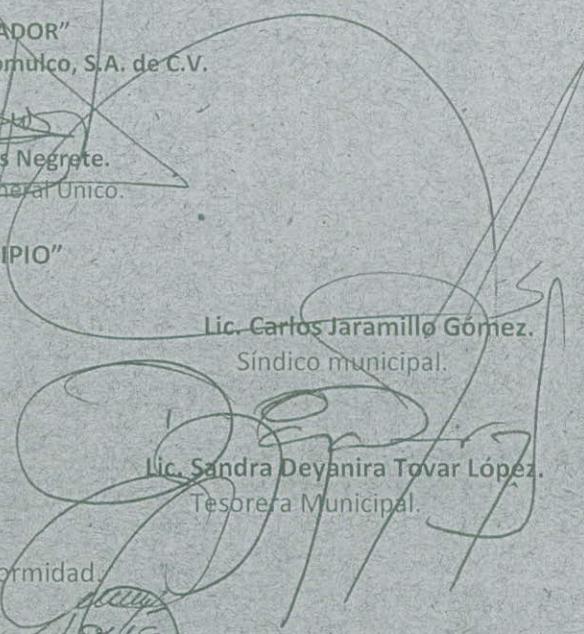
  
Lic. Alberto Uribe Camacho.  
Presidente Municipal.

  
Lic. Carlos Jaramillo Gómez.  
Síndico municipal.

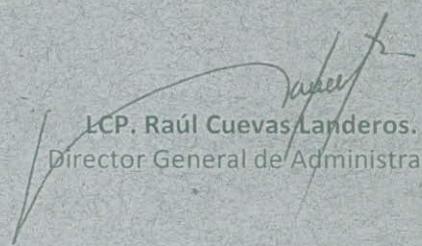
  
Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.  
Secretario General del Ayuntamiento.

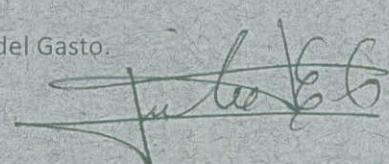
  
Lic. Sandra Devanira Tovar López.  
Tesorera Municipal.

Firma de Conformidad.

  
Lic. Gerardo Armando Bollan y Goytia Balderrama.  
Coordinador General de Administración e Innovación  
Gubernamental.  
Responsable Directo en la Ejecución del Gasto.

Testigos:

  
LCP. Raúl Cuevas Landeros.  
Director General de Administración.

  
Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.  
Director General Jurídico.

  
Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.  
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica.